MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
UNIDAD DE ESTADISTICA Y SISTEMAS
RECEPCIÓN
29 DIC 2022
HORA: 10:52
FIRMA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0503-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 23 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 4387-2022-UPTO/MPB**, del Jefe de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0185-2022-OPP-MPB**, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORANDUM N° 01528-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2022, POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

> En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se

aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal b) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 2 433 335 002,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo II de la citada Ley;

Que, el literal c) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 5 447 698 582,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 383 676 234,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora; de los cuales, según el acápite iii) del citado literal c), se dispone hasta la suma de S/ 5 079 341 641,00 (CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 15 319 293,00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA

Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú;

Que, el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 211 748 435,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 107 497 162,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 104 251 273,00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizando las intervenciones en ejecución a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365, establece que, en el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, las que comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1 del artículo 67 de la citada Ley;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 227 902 070,00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 220 551 305,00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) corresponde a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y hasta por la suma de S/ 7 350 765,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de siete (07) gobiernos regionales y de cincuenta y dos (52) gobiernos locales, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 301-2022-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 227 902 070,00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para financiar ochenta y nueve (89) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones, a los que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de seis (06) pliegos del Gobierno Nacional, de siete (07) gobiernos regionales y de cincuenta y dos (52) gobiernos locales, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley N° 31365. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Pliegos habilitadores - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito", en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Pliego habilitador - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", en el Anexo III: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Pliego habilitado - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y en el Anexo IV: "Transferencia de Partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Pliego habilitado - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, donde le corresponde al **Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 322,527.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES)** por la fuente de financiamiento 3. Recursos por operaciones oficiales de crédito.

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 4387-2022-UPTO/MPB**, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto Supremo N° 301-2022-EF corresponde incorporar vía Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad del año 2022**, por el importe de **S/ 322,527.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Institucional del Año 2022**;

Que, con **INFORME N° 0185-2022-OPP-MPB**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de que autorice la emisión del acto administrativo de **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, a favor de la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, con **CARGO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD DEL AÑO 2022**, por el importe de **S/.322,527.00.00 Soles**, por la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO** aprobándose mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 1528-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** por el importe de **S/.322,527.00.00 Soles**, por la **Fuente de Financiamiento 3. Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Institucional del año fiscal 2022**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la **INCORPORACIÓN VIA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, a favor de la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, UNIDAD EJECUTORA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca del año 2022 por el importe de **S/.322,527.00 Soles**, por la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO**, de acuerdo al siguiente detalle:

En soles

INGRESOS

Tipo de Transacción	**: Ingresos Presupuestarios**	
Fuente de Financiamiento	**: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**	
Rubro	**: 19 Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito**	
Específica de Ingreso	:	
1.8.2 2. 1 1	Bonos del Tesoro Publico	S/ 322,527.00
FTE. FTO – RB : 3-19		**S/ 322,527.00**
	TOTAL INGRESOS	**S/ 322,527.00**

EGRESOS

En soles

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: **301294** Municipalidad Provincial de Barranca		
Cat. Presupuestaria	: **0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO**		
Proyecto	: **2422714 RENOVACION DE CAPTACION SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DE LA BOCATOMA CANAL MATRIZ EN LA LOCALIDAD LAS HUERTAS, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA BARRANCA, DEPARTAMENTO LIMA**		
Obra	: **4000119 MEJORAMIENTO DE BOCATOMA**		
Fuente de Fto.	: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito		
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital		
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios		
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros	S/	1,333.00
FTE. FTO – RB : 3-19		**S/**	**1,333.00**

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: **301294** Municipalidad Provincial de Barranca		
Cat. Presupuestaria	: **0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO**		
Proyecto	: **2500860 REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO: CANAL L2 PORVENIR EN EL SECTOR DE PORVENIR, CANAL L2 FORTALEZA EN EL SECTOR DE FORTALEZA, CANAL L2 POZO LIZA EN EL SECTOR DE POZO LIZA, CANAL L1-CHILCAL EN EL SECTOR DE CHILCAL, CANAL L1 BUITRON EN EL SECTOR DE LA CAÑADA, CANAL L1 TABLA LARGA EN SECTOR DE TABLA LARGA Y CANAL L1 CAÑADA CHICA EN EL SECTOR DE LA CAÑADA, DEL SUB SECTOR HIDRAULICO PARAMONGA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA**		
Obra	: **4000107 RECUPERACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO**		
Fuente de Fto.	: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito		
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital		
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios		
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros	S/	2,849.00
FTE. FTO – RB : 3-19		**S/**	**2,849.00**

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas		
Pliego	: **301294** Municipalidad Provincial de Barranca		
Cat. Presupuestaria	: **0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR**		
Proyecto	: **2428633 IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 349552**		
Obra	: **4000020 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR**		
Fuente de Fto.	: 3 Recursos por operaciones oficiales de crédito		
Categoría de Gasto	: 6 Gastos de Capital		
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios		
Genérica de Gasto	: 6 Adquisición de Activos no financieros	S/	318,345.00
FTE. FTO – RB : 3-19		**S/**	**318,345.00**
	TOTAL PLIEGO	**S/**	**322,527.00**

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Victor Martin Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL